

**628(XXXI) ADMISIÓN DE LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS COMO MIEMBRO
ASOCIADO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando los párrafos 3a) y 4 de las Atribuciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en los que se dispone que “Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorios, ser admitido por la Comisión como miembro asociado”.

Reconociendo que las Islas Turcas y Caicos tienen estrechos vínculos económicos, culturales y sociales con el resto de la región, y que están decididas a fortalecer esos vínculos siempre que sea posible;

Consciente también que su incorporación como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe contribuirá considerablemente al logro de ese objetivo;

Acogiendo con beneplácito la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que las Islas Turcas y Caicos se incorporen como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Decide otorgar a las Islas Turcas y Caicos la condición de miembro asociado de la Comisión.